



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 160

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 30 de ABRIL de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

[RESOLUCION N° RDCMAO- 031-2021](#)

[RESOLUCION N° RDCMAO- 032-2021](#)

[RESOLUCION N° RDCMAO- 033-2021](#)



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contraloría



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-031-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-019-2021, de fecha 30/04/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 018-2021, por un monto de trescientos veinticuatro millones sin céntimos (Bs. 324.000.000, 00), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describen a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de trescientos veinticuatro millones sin céntimos (Bs. 324.000.000, 00), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-019-2021, de fecha 30/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 018-2021, de fecha 30/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 018-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	01	01	07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	-100.000.000,00	
4.04	01	01	99	Repuestos mayores para otras maquinarias y equipos.	-100.000.000,00	
4.04	09	01	00	Mobiliario y equipos de oficina.	-54.000.000,00	
4.04	09	03	00	Mobiliario y equipos de alojamiento.	-70.000.000,00	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-324.000.000, 00	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado.	324.000.000, 00	
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					324.000.000, 00	

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



Republca Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-032-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento con las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 101 y 104 numeral de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal

Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 9 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa e igualmente de potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia, dentro de los términos que establezcan las Leyes y la Ordenanzas respectivas; conforme a lo previsto en los artículos 101, 44 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos de funcionamientos; por lo que ejerce la suprema representación y dirección de este Órgano de Control Fiscal Externo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 numerales 2 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; además, representa la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, de conformidad con los artículo 9 y 21 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, dictar a través de Resoluciones las políticas y directrices que guíen la actividad institucional conforme a lo establecido en el artículo 10 numeral 9 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, considerada el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos, en relación con el Derecho al Trabajo, indica: “ Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado; por lo que dispondrá de lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que todos los primero (1º) de mayo en cada rincón del mundo, se celebra el Día Internacional del Trabajador, con la finalidad de rendir homenaje a las personas que con su labor diaria contribuyen con el desarrollo del aparato productivo de los países.

CONSIDERANDO

Que de la consulta realizada por la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Externo a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; se contactó, que a la presente fecha la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, previsto en las partidas que se describen a continuación: 4.01 Gastos de Personal y 4.07 Transferencias y Donaciones; cuentan con la disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir la propuesta de otorgar un bono único especial día internacional del trabajador 2021, a celebrarse el 01/05/2021; a favor de los funcionarios y Trabajadores de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DTH-008-2021, de fecha 30/04/2021, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; presentó la propuesta ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para otorgar un bono único especial día internacional del trabajador 2021, por única vez y sin incidencia salarial, a celebrarse el 01/05/2021; al personal: Contralor, Directivo, empleado, obrero activo, pensionado y jubilado de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; como estímulo y reconocimiento a todo el personal de este Órgano de Control Fiscal Externo.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; otorgar un bono único especial día internacional del trabajador 2021, por única vez y sin incidencia salarial, a celebrarse el 01/05/2021; a favor del personal: Contralor, Directivo, empleado, obrero activo, pensionado y jubilado de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, como estímulo y reconocimiento a su labor.

Artículo 2. Las Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; en Ciudad Bolívar a los 30 días del mes de abril del año 2021.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-033-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa e igualmente de potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia, dentro de los términos que establezcan las Leyes y la Ordenanzas respectivas; conforme a lo previsto en los artículos 101, 44 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos de funcionamientos, por lo que ejerce la suprema representación y dirección de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 numeral 2 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; además, representa la máxima autoridad de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; de conformidad con los artículo 9 y 21 de la Reforma total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, dictar a través de Resoluciones las políticas y directrices que guíen la actividad institucional conforme a lo establecido en el artículo 10 numeral 9 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 4.361, de fecha 03/11/2020; publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.590, de la misma fecha; el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano Nicolás Maduro Moros; decretó por el plazo de treinta (30) días, Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional; dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de

epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen; de conformidad como se describe a continuación:

Artículo 1º. Se decreta el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

CONSIDERANDO

Que al conceder una bonificación única especial abril, a los funcionarios y trabajadores de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, se estaría incentivando a los mismos por el trabajo extraordinario realizado, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, en medio de las circunstancias de orden social que enfrenta nuestro país, por la epidemia relacionada con el coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que de la consulta realizada por la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal a la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; se contactó, que a la presente fecha la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021; previsto en la siguiente partida que se describe a continuación: 4.01 Gastos de personal; cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir la propuesta de otorgar un bono único especial abril 2021; al personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos que laboran en esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en virtud de su arduo trabajo e inequívoca disposición.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
4.01.96.01.00	Otros gastos del personal empleado	198.000.000, 00
4.04.97.01.00	Otros gastos del personal obrero	30.000.000, 00
TOTAL BONO ESPECIAL ABRIL		228.000.000, 00

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DTH-009-2021, de fecha 30/04/2021; la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; para otorgar un bono único especial abril 2021, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, en función a la disponibilidad, asistencia y colaboración con la Institución, bajo las actuales circunstancias que enfrenta el país, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad correspondiente, en la prevención para evitar el contagio por coronavirus (COVID-19).

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numeral 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; otorgar un bono único especial abril 2021, por única vez y sin incidencia salarial; a favor del personal: Contralora, Directivos, empleados, obreros activos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

Artículo 2. Las Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

**Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**

Dado, firmado, sellado a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 161º de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.